

Tabla de Valoración

Código Denominación

290 Expedientes de tasación pericial contradictoria

Procedencia (Unidad Productora)

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y Oficinas Liquidadoras	Unidad de Valoración	2003	2007
Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía	Unidad de Valoración	2007	2018
Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía	Servicio de Valoración	2019	

Normativa específica aplicable

Tipo	Rango	Disposición	Fecha aprobación	Fecha publicación	Boletín	Nº	Corrección errores	Nº
Específica	Ley	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	17/12/2003	18/12/2003	BOE	302		
Específica	Ley	Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	21/09/2015	22/09/2015	BOE	227		
Específica	Real Decreto	Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	08/11/1991	16/11/1991	BOE	275		
Específica	Real Decreto	Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	29/05/1995	22/06/1995	BOE	148		
Específica	Real Decreto	Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.	27/07/2007	05/09/2007	BOE	213		
Específica	Instrucción	Instrucción 2/2022 de 22 de febrero de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía relativa a la tramitación de las tasaciones periciales contradictorias	22/02/2022					

Régimen de acceso

Acceso no limitado por contener datos meramente identificativos relacionados con la organización o actividad del órgano, con las salvedades previstas en el art. 15.2 de la Ley 19/2013.

Documentos que integran cada unidad documental

Documentos	Tradición documental	Observaciones

Código Denominación

290 Expedientes de tasación pericial contradictoria

Solicitud del contribuyente de la Tasación Pericial Contradictoria.	3/Original Mult	<p>La solicitud de TPC por el obligado tributario supone la incoación del expediente, al que le resulta aplicable el plazo máximo de resolución de 6 meses del artículo 104.1 LGT.</p> <p>La solicitud de tasación pericial contradictoria deberá presentarse dentro del plazo de la primera reclamación que proceda contra la liquidación efectuada sobre la base de los valores comprobados administrativamente. La presentación determinará la suspensión del ingreso de la liquidación practicada y de los plazos de reclamación contra la misma.1</p> <p>En los casos en que junto con la solicitud de TPC se hubiera acompañado informe del perito del obligado tributario, se procederá, si fuese necesario, a valorar los bienes y derechos por parte de los peritos de la Agencia</p>
Notificación al interesado del inicio del plazo para nombrar perito de parte. Acompaña:	Original Múltiple	<p>Según el art. 161.2 del Reglamento el órgano competente notificará y se le concederá un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la valoración, para que pueda proceder al nombramiento de un perito, que deberá tener título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar 1. Transcurrido el plazo de 10 días sin haberse designado el perito por el obligado tributario, se entenderá que desiste de su derecho a promover la tasación pericial contradictoria y se dará por terminado el procedimiento.</p>
-Informe de valoración realizada por el perito de la Administración, en su caso	Original Múltiple	
Escrito del interesado a la Administración comunicando designación de perito (en su caso)	Original/Copia	Este paso puede omitirse y el interesado remitir únicamente el informe del perito de parte
Notificación de la Administración al perito designado por el contribuyente comunicando la relación de bienes y derechos a valorar	Original/Copia	<p>Según el art. 161.3 del Reglamento Una vez designado el perito por el obligado tributario, se le entregará la relación de bienes y derechos para que en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la relación, formule la correspondiente hoja de aprecio, la cual deberá estar motivada. Transcurrido el plazo de 1 mes sin haber presentado la valoración, se entenderá que desiste de su derecho a promover la tasación pericial contradictoria y se dará por terminado el procedimiento.</p>
Notificación de la Administración al obligado tributario del requerimiento enviado a su perito particular	Original/Copia	Conforme al art. 161 del reglamento (RD 1065/2007)
Escrito del perito particular a la Gerencia Provincial. Adjunta:	Original/Copia	
- Informe perito (hoja de aprecio) del perito de parte.	Original/Copia	
- declaración jurada	Original/Copia	
Notificación de la Gerencia Provincial al perito tercero comunicándole que ha sido designado como tal	Original	<p>La necesidad de designar un perito tercero se establece para cada bien si la diferencia entre el informe del perito de la Administración y la tasación del perito de parte es, considerada en valores absolutos, superior a 120.000 y al 10% de la tasación del perito de parte</p>
Escrito de aceptación de la designación del perito tercero. Acompaña:	Original/Copia	<p>El perito designado deberá aceptar formalmente la designación en plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la recepción de comunicación</p>
- presupuesto de los honorarios	Original/Copia	<p>El Reglamento especifica que el perito tercero podrá exigir que, previamente al desempeño de su cometido, se haga provisión del importe de sus honorarios mediante depósito en el Banco de España.</p>

Código Denominación

290 Expedientes de tasación pericial contradictoria

Notificación al obligado tributario de la designación del perito tercero	Original Múltiple	Este paso puede ser omitido y la administración comunicar al interesado la elección de dicho perito cuando se le exija el depósito de los honorarios del mismo
Notificación de la Gerencia Provincial al perito tercero comunicando la relación de bienes y derechos a valorar		
Solicitud de provisión del importe de los honorarios del perito tercero	Original/Copia	
Propuesta del Sv. De Valoración al titular de la Gerencia Provincial para acordar constitución de depósito.	Original/Copia	El Perito tercero podrá exigir que, previamente al desempeño de su cometido, se haga provisión del importe de sus honorarios, lo que se realizará mediante depósito en el Banco de España, en el plazo de diez días. La falta de depósito por cualquiera de las partes supondrá la aceptación de la valoración realizada por el Perito de la otra, cualquiera que fuera la diferencia entre ambas valoraciones
Comunicación entre el área económico financiera y el Sv. De Valoración para que se constituya el depósito correspondiente a la Administración	Original/Copia	
Notificación al interesado de la necesidad de constituir depósito en el Banco de España como previsión del importe de los honorarios del perito tercero.	Original/Copia	
Escrito del interesado remitiendo justificante de pago de honorarios. Acompaña:	Original/Copia	
- justificante transferencia bancaria	Fotocopia	
Justificante constitución de depósito de los honorarios del perito por parte de la de la Agencia Tributaria de Andalucía	Original/Copia	Considerando que el pago de los honorarios del perito tercero puede corresponder a la Administración tributaria o al obligado tributario, dependiendo de la diferencia existente entre la valoración efectuada por dicho perito y el valor comprobado administrativamente,
Justificante constitución de depósito de los honorarios del perito por parte del interesado	Original/Copia	
Oficio de la Gerencia Provincial al perito tercero informando de la constitución de depósitos y dando paso a su valoración	Original/Copia	
Informe valoración perito tercero	Original/Copia	Según el art. 135.4) de la Ley General Tributaria ésta servirá de base a la liquidación que proceda con los límites del valor declarado y el valor comprobado inicialmente por la Administración tributaria. Entregada en la Administración tributaria competente la valoración por el perito tercero, se comunicará al obligado tributario y se le concederá un plazo de 15 días para justificar el pago de los honorarios a su cargo. En su caso, se autorizará la disposición de la provisión de los honorarios depositados
Acuerdo del titular de la Gerencia Provincial dando por terminada la tasación pericial contradictoria y practicar la conveniente liquidación tributaria	Original/Copia	
Notificación de la liquidación definitiva al contribuyente por parte del órgano de gestión correspondiente. Adjunta:	Original/Copia	Se realiza en base al valor de la Tasación Pericial Contradictoria aportado por el informe del perito tercero Con la notificación de la liquidación se iniciará el plazo previsto en el artículo 62.2 de la LGT, para que el ingreso sea efectuado, así como el cómputo del plazo para interponer el recurso o reclamación económico-administrativa contra la liquidación en el caso de que dicho plazo hubiera sido suspendido por la presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria

Código Denominación

290 Expedientes de tasación pericial contradictoria

- Carta de pago		
- Talón de cargo		
Oficio de la Gerencia Provincial al perito tercero solicitando factura. Adjunta:	Original/Copia	En este caso, se comunicará al perito tercero la finalización del procedimiento de TPC, indicándole que debe presentar factura ante el órgano que tramitó el procedimiento, informándole que los gastos de tasación son a cargo del obligado tributario, cuando la diferencia entre la tasación practicada por el perito tercero y el valor declarado, considerada en valores absolutos, supere el 20 por ciento del valor declarado. En el caso contrario, los gastos serán soportados por la Administración.
- documento de mantenimiento de cuenta para alta de cuenta bancaria en GIRO		
Escrito del perito tercero a la Gerencia Provincial. Adjunta:	Original Múltiple	
- factura del perito		
- documento de mantenimiento de cuenta para alta de cuenta bancaria en GIRO		
Acuerdo de devolución de depósitos firmado por el titular de la Gerencia Provincial dirigida al Banco de España para que se libere la garantía. Adjunta:	Original Múltiple	
- factura del perito		
- depósitos constituidos por ambas partes		

Series relacionadas

Tipo de relación	Nombre	Organismo	Unidad Administrativa
Complementaria	BandeJA (Sistema informático de envío general de las comunicaciones electrónicas interiores, d. abril de 2020)	Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa / Agencia Digital de Andalucía	Todas las unidades administrativas
Complementaria	Expedientes de aplazamiento y fraccionamiento del pago [de deudas tributarias] (TV 242)	Agencia Tributaria de Andalucía	Departamento de Aplicación de los Tributos/Servicio de Recaudación
Complementaria	Expedientes de control de presentación de autoliquidaciones	Agencia Tributaria de Andalucía / Gerencias Provinciales	Departamento de Aplicación de los Tributos / Consejero/a Técnico/a de Inspección Tributaria /
Complementaria	Expedientes de devolución de ingresos indebidos	Agencia Tributaria de Andalucía	Departamento de Aplicación de los Tributos/Servicio de Recaudación
Complementaria	Expedientes de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: transmisiones (excepto vehículos), operaciones societarias y caucionales. (TV 10)	Gerencias Provinciales y Unidades Tributarias de la Agencia Tributaria de Andalucía	Unidad de Gestión Tributaria/Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente
Complementaria	Expedientes de inspección tributaria	Agencia Tributaria de Andalucía / Gerencias Provinciales y Unidades Tributarias de la Agencia Tributaria de Andalucía	Consejero Técnico de Inspección Tributaria/ Unidad de Inspección Tributaria

Código Denominación

290 Expedientes de tasación pericial contradictoria

Complementaria	Expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (TV 252)	Gerencias Provinciales y Unidades Tributarias de la Agencia Tributaria de Andalucía	Servicio de Gestión Tributaria/Servicio de Relaciones con el Contribuyente.
Complementaria	Plataforma de Gestión de Declaraciones Tributarias y otros modelos de ingreso de la Junta de Andalucía	Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa / Agencia Digital de Andalucía	Unidades administrativas con competencia en la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Complementaria	Plataforma de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (Giro)	Consejería de Hacienda y Administración Pública	
Complementaria	Plataforma telemática de pago y presentación de tributos y otros ingresos	Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa / Agencia Digital de Andalucía	Unidades administrativas con competencia en la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Complementaria	Sistema Unificado de Recursos SUR (d. 2000)	Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa / Agencia Digital de Andalucía	Unidades administrativas con competencia en la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Subordinada	Informes de valoración	Gerencias Provinciales y Unidades Tributarias de la Agencia Tributaria de Andalucía; Oficinas liquidadoras	Servicio de Valoración

Plazos de permanencia y transferencia

Al Archivo Central	Al año de finalización del trámite administrativo (acuerdo de devolución de depósitos)
Al Archivo Intermedio / Histórico	El resultado del muestreo una vez realizada la eliminación

Resolución

Se podrá eliminar esta serie en su totalidad. La eliminación se llevará a cabo en el Archivo Central a los diez años desde la fecha del acuerdo de devolución de depósitos. No se podrán eliminar aquellos expedientes que hayan sido recurridos en instancias superiores, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo consistente en la conservación de tres expedientes por año.